



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00285

En atención al escrito elevado por la parte ejecutante, y por cuanto la solicitud recoge los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE:**

1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por BANCO DE OCCIDENTE contra GESTIÓN INTEGRAL DE TIERRAS SAS (GITER SAS), PROMOTORA LA GIRA II SAS, PROMOTORA LA FRAGUA SAS, JUAN CARLOS ROJAS ACERO y ANDRÉS HERNANDO ROBAYO CARREÑO, por pago de las cuotas en mora.

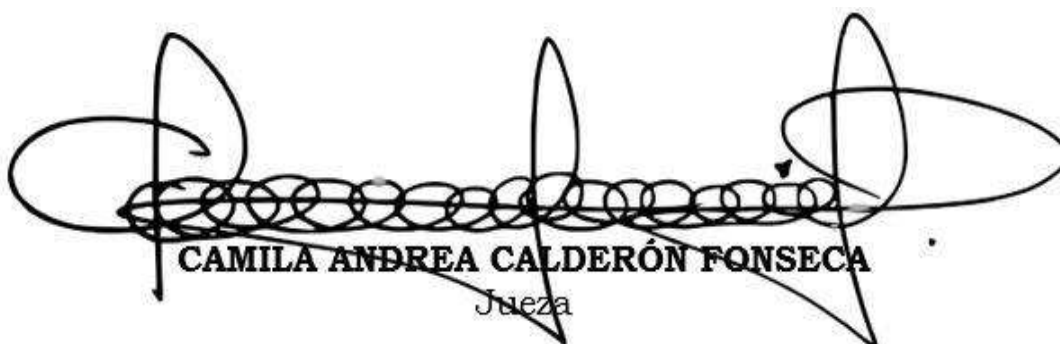
2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley

4.-. **NO CONDENAR** en costas.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

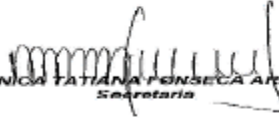
NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 13 de mayo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1034cacd685059814de5f27a922d956f6c4088b4ba3b10bfe
5de8a3bdd7033b**

Documento generado en 12/05/2021 05:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>